

Poder Judicial de San Luis

OFR 203972/2

OFICIO RELACIONADO TORRES DARIO LUIS C/ COLORIN I.M.S.S.A. Y OTROS SI ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL” OFR 203972/2

AUTO INTERLOCUTORIO N° 66-STJSL-SA-2017

San Luis, VEINTISIETE de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO TORRES DARIO LUIS C/ COLORIN I.M.S.S.A. Y OTROS SI ACCIDENTE O ENFERMEDAD LABORAL” OFR 203972/2**

Y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 221 de fecha 24 de febrero de 2017 del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el perito CPN MARCELO FABIAN ZANABRIA SINDONI el día 20/02/17 fue removido del cargo para el cual fuera designado en fecha 16-11-16, por no haberlo aceptado, siendo notificado de tal designación el día 01-12-16 en el domicilio de calle La Rioja N° 1353, de la ciudad de San Luis.

II) Que en fecha 06-03-17 se ordena correr vista al mencionado perito, a efectos de que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

III) Que el día 31-03-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 05-04-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal del CPN ZANABRIA SINDONI MARCELO FABIAN surge que el mismo se encontraba inscripto en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designado (año 2016) y no registra reinscripción en el año 2017. Asimismo que el referido profesional no registra durante los años 2014 y 2016 pedidos de licencia y que consta en su legajo que se han aplicado las siguientes sanciones: En autos:

Poder Judicial de San Luis

OFICIO 1338 DEL JUZG. Civil N 4 en: ICM 5073/7 D.P.I.P. C/ MIRANDA MIGUEL ANGEL Y OTRA-INC. DE REV-SOL/ INFORME DE REMICION DE PERITO SR. ZANABRIA SINDONI MARCELO F., (Auto Interlocutorio N° 315-STJSL-SA-2012, de fecha 15-12-12) se lo separa del registro por el término de 3 meses y En autos: "OFICIO RELACIONADO GATTO MARIA AGUSTINA (DTE) C/ BANCO SANTANDER RIO-ESTAFA" OFR 165994/9 (Auto Interlocutorio N° 102-STJSL-SA-2016, de fecha 14-06-16) se lo separa del registro por el término de dos meses.-

V) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no obstante que el perito no presento descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio, dado que el CPN Zanabria Sindoni Marcelo no se encuentra inscripto como perito de oficio para actuar en el año en curso.-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por no encontrarse el perito CPN MARCELO FABIAN ZANABRIA SINDONI, inscripto en el registro de peritos de oficio para el año en curso.-

II) ACUMULAR estos actuados al legajo del referido profesional.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-